DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6970
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 1647653

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: HECTOR ANDRES ROMERO TORO				**SOLICITANTE**
COE:	7 Y 21	**MOVIL:**	5	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
FECHA:	3 de Julio de 2013	**HORA:**	3:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 53 con Carrera 37	**ÁREA DIRECTA:**	100m²				
BARRIO:	Nicolas de Federman	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	600				
UPZ:	106 – La Esmeralda	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	600	**NIÑOS**	0
LOCALIDAD:	13 - Teusaquillo	**PREDIOS EVALUADOS**	0				
CHIP	No Aplica	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-16510				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

Según el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el puente peatonal sobre la Calle 53 a la altura de la Carrera 37, se emplaza en una zona que no presenta condición de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa ni por Inundación.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. DESCRIPCIÓN:

Como apoyo y acompañamiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y en atención al Evento SIRE 1647653, Personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, realizó visita técnica el día 3 de julio de 2013, al puente peatonal sobre la Calle 53 a la altura de la Carrera 37, del barrio Nicolás de Federmann, en la localidad de Teusaquillo, con el fin de verificar el estado actual del mismo, teniendo en cuenta lo informado por personal del IDU y por llamados de la comunidad, quienes manifestaron la existencia de importantes afectaciones en los listones de madera que conforman el entramado del paso del mismo.

El puente está construido principalmente en estructura metálica, con perfiles tubulares circulares y cuadrados, barandas tipo cercha y plataforma en listones de madera; El desarrollo de la totalidad de su luz esta soportado por dos apoyos distribuidos irregularmente cada uno a cada costado de la avenida calle 53 y sus dos rampas de apoyo de descenso.

Durante el recorrido no se identificaron afectaciones visibles sobre la infraestructura del puente, los elementos metálicos aparentemente no presentan deflexiones, los anclajes se encuentran adecuadamente montados y las soladuras superficialmente no evidencian ruptura.

Sin embargo, se evidencia un avanzado estado de deterioro en la estructura que conforma la plataforma de paso, que diferente a la que conforma la superestructura del puente, está montada con un entramado en madera, que presenta un avanzado estado de deterioro, visto desde la parte baja se puede observar la falta de algunos de los listones longitudinales que hacen las veces de vigas de soporte, adicionalmente algunos de los listones transversales, se encuentran rotos y uno pocos ya no están, situación que genera riesgo latente para las personas que utilizan el puente.

Desconociendo las condiciones bajo las cuales se diseño la estructura del puente, no se puede afirmar con base en una inspección visual, que la superestructura del puente este afectada, sin embargo si es evidente el compromiso en la estabilidad de la plataforma de madera.

Finalmente, se manifestó que la responsabilidad de adelantar los estudios técnicos es de la entidad administradora de la infraestructura evaluada, y así mismo de tomar las medidas que dicha entidad crea pertinente, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios del sistema y la vida útil de la infraestructura, hasta tanto esto se realice, el FOPAE recomienda la restricción total de uso del puente.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

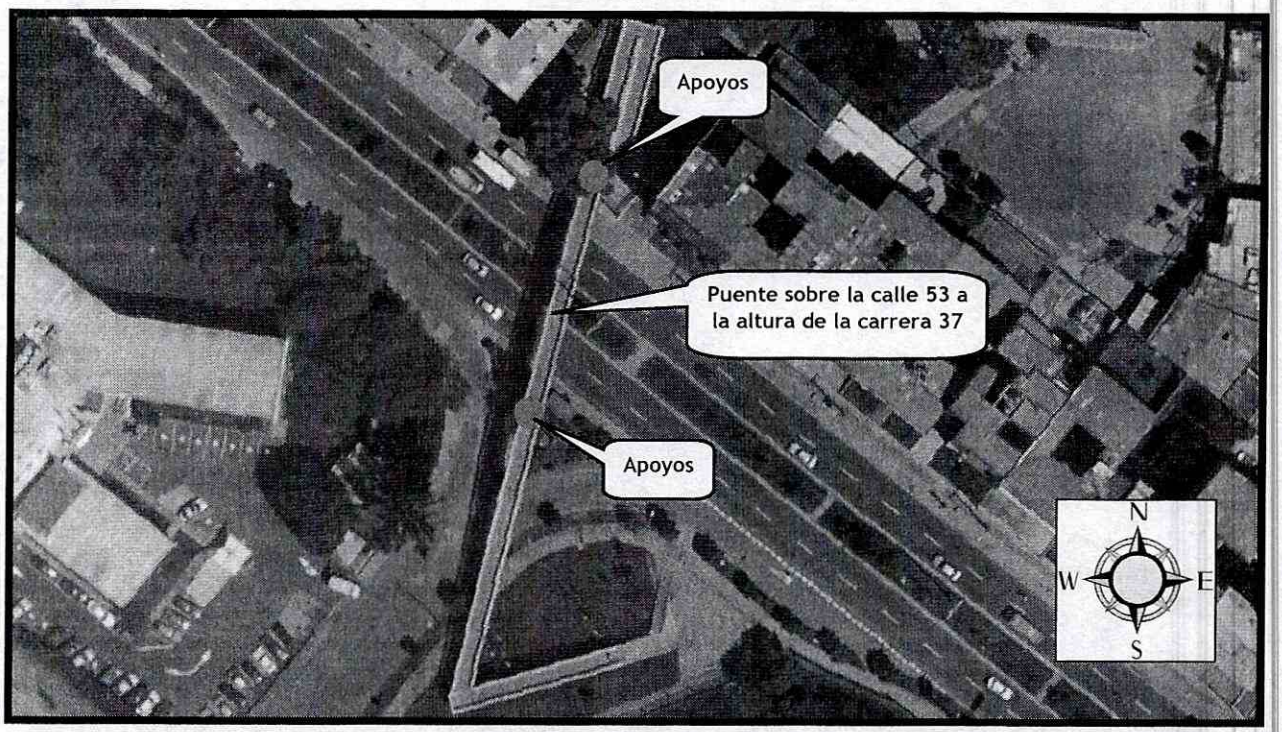


Figura 1. Ubicación del Puente de la Calle 53 a la altura de la Carrera 37.

5. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Deterioro de los elementos estructurales que conforman la plataforma de paso en madera del puente peatonal sobre la Calle 53 a la altura de la Carrera 37, en el barrio Nicolás de Fenderman, de la localidad de Teusaquillo.

6. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 3 de julio de 2013, inspección visual del puente peatonal sobre la Calle 53 a la altura de la Carrera 37, en el barrio Nicolás de Fenderman, de la localidad de Teusaquillo.

- El día 3 de julio de 2013, restricción de uso del puente peatonal sobre la Calle 53 a la altura de la Carrera 37, en el barrio Nicolás de Fenderman, de la localidad de Teusaquillo.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

7. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad del El día 3 de julio de 2013, inspección visual del puente peatonal sobre la Calle 53 a la altura de la Carrera 37, en el barrio Nicolás de Fenderman, de la localidad de Teusaquillo, se encuentran comprometidas en la actualidad bajo las cargas normales de servicio, por las afectaciones evidenciadas durante la visita técnica.

8. ADVERTENCIAS

- Los estudios e intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de la infraestructura propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). El FOPAE está impedido para intervenir en la infraestructura, además no cuenta con proyectos ni recursos para el mejoramiento, reforzamiento o mantenimiento de la misma, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables de la infraestructura, Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, El FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en infraestructura pública o privada, así como tampoco adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

9. RECOMENDACIONES

- Mantener la restricción de uso del puente peatonal sobre la Calle 53 a la altura de la Carrera 37, en el barrio Nicolás de Fenderman, de la localidad de Teusaquillo, hasta tanto se realicen las reparaciones pertinentes de la plataforma de paso.

- Al Instituto de desarrollo Urbano – IDU adelantar las medidas de contingencia pertinentes y dentro de su competencia como responsables de la infraestructura, para garantizar la seguridad de los usuarios del puente, dadas las condiciones sobre la plataforma.

- Al Instituto de desarrollo Urbano – IDU adelantar los estudios técnicos respectivos con el fin de verificar las condiciones actuales de la estructura del puente y las afectaciones que pudieren estarce presentando, dichos estudios deben realizarse con el apoyo de personal idóneo, siguiendo la reglamentación vigente y deben ofrecer medidas de mantenimiento, mejoramiento o reforzamiento, según sea el caso, para garantizar la estabilidad y funcionalidad del puente.

- Al Instituto de desarrollo Urbano – IDU adelantar, las medidas propuestas en el resultado de los estudios técnicos, a la mayor brevedad posible, con el fin de evitar situaciones de riesgo público, dentro del marco del decreto 332 en sus artículos 15 y 16.

NOMBRE	HECTOR ANDRES ROMERO TORO	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – MSC EN VALORACION DEL RIESGO SISMICO	
MATRÍCULA	25202119859 CND	Elaboró
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	
MATRÍCULA	25218 – 75094 CND	Revisó
Vo. Bo.	**MARGARITA CORDOBA GARCIA** **SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS**	

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co